



Asamblea General

Distr. general
31 de diciembre de 2025

Octogésimo período de sesiones

Tema 144 del programa

Régimen común de las Naciones Unidas

Resoluciones aprobadas por la Asamblea General el 30 de diciembre de 2025

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/80/568, párr. 19)]

80/236. Régimen común de las Naciones Unidas

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/198, de 21 de diciembre de 1989, 51/216, de 18 de diciembre de 1996, 52/216, de 22 de diciembre de 1997, 53/209, de 18 de diciembre de 1998, 54/238, de 23 de diciembre de 1999, 55/223, de 23 de diciembre de 2000, 56/244, de 24 de diciembre de 2001, 57/285, de 20 de diciembre de 2002, 58/251, de 23 de diciembre de 2003, 59/268, de 23 de diciembre de 2004, 60/248, de 23 de diciembre de 2005, 61/239, de 22 de diciembre de 2006, 62/227, de 22 de diciembre de 2007, 63/251, de 24 de diciembre de 2008, 64/231, de 22 de diciembre de 2009, 65/248, de 24 de diciembre de 2010, 66/235 A, de 24 de diciembre de 2011, 66/235 B, de 21 de junio de 2012, 67/257, de 12 de abril de 2013, 68/253, de 27 de diciembre de 2013, 69/251, de 29 de diciembre de 2014, 70/244, de 23 de diciembre de 2015, 71/264, de 23 de diciembre de 2016, 72/255, de 24 de diciembre de 2017, 73/273, de 22 de diciembre de 2018, 74/255 A y B, de 27 de diciembre de 2019, 75/245 A, de 31 de diciembre de 2020, 75/245 B, de 16 de abril de 2021, 76/240, de 24 de diciembre de 2021, 77/256 A y B, de 30 de diciembre de 2022, 77/257, de 30 de diciembre de 2022 y 79/252 A y B, de 24 de diciembre de 2024, y su decisión 67/551, de 24 de diciembre de 2012,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2025¹,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, octogésimo período de sesiones, Suplemento núm. 30 y corrección (A/80/30 y A/80/30/Corr.1).



Reafirmando su adhesión al concepto de un solo régimen común unificado de las Naciones Unidas como piedra angular de la reglamentación y coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas,

Poniendo de relieve la importancia de mantener un régimen común de las Naciones Unidas coherente y unificado, y los beneficios que de ello se derivan,

1. *Toma nota con aprecio* de la labor de la Comisión de Administración Pública Internacional;

2. *Toma nota* del informe de la Comisión correspondiente a 2025;

3. *Reafirma* el papel de la Asamblea General en la aprobación de las condiciones de servicio y los derechos a prestaciones y beneficios de todo el personal que trabaja en las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas, teniendo presentes los artículos 10 y 11 del Estatuto de la Comisión²;

4. *Recuerda* a los jefes ejecutivos y los órganos rectores del régimen común de las Naciones Unidas que el hecho de no respetar plenamente las decisiones adoptadas por la Asamblea General sobre la base de las recomendaciones de la Comisión podría ir en perjuicio del derecho a disfrutar de los beneficios de la participación en el régimen común, incluida la participación de las organizaciones en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, tal como se establece en el artículo 3 b) de los estatutos de la Caja;

5. *Recuerda* su resolución 73/273, reconoce que el multilingüismo aumenta la diversidad de la fuerza de trabajo, acoge con beneplácito que se haya incluido el multilingüismo del personal en el programa de trabajo de la Comisión, y observa que en el marco del próximo examen amplio se tratará el incentivo para el aprendizaje de idiomas como medida para promover el multilingüismo en el régimen común;

6. *Subraya* la importancia de que la Asamblea General siga ejerciendo una supervisión exhaustiva del paquete de remuneración del régimen común y considere sus componentes de manera holística;

7. *Recuerda* su resolución 70/244, y observa la importancia de la premisa de la contención y la sostenibilidad globales de los costos, así como de los criterios acordados de la competitividad y la flexibilidad del paquete de remuneración, en el examen amplio;

8. *Recuerda también* su resolución 70/244, y observa la importancia de los objetivos generales de la ejecución efectiva de los mandatos, la flexibilidad, la capacidad de atracción, la coherencia, la transparencia, la eficacia en función de los costos, la estabilidad y la previsibilidad en el examen amplio;

9. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Comisión para realizar el examen amplio del paquete de remuneración, a saber, la elaboración de su descripción, alcance, estructura, parámetros y calendario y el establecimiento de grupos de trabajo para facilitar el proceso, y aguarda con interés la oportuna finalización y publicación del examen para que la Asamblea General lo examine en su octogésimo primer período de sesiones;

10. *Solicita* a la Comisión que armonice su labor y la ejecución de su programa de trabajo con los objetivos de contención de costos y otros objetivos acordados, con la necesidad de eficiencia y con la sostenibilidad financiera a largo plazo del régimen común de las Naciones Unidas, incluso mediante la racionalización de los subsidios y las prestaciones;

² Resolución 3357 (XXIX), anexo, en su forma enmendada en la resolución 77/256 A.

11. *Recuerda* sus resoluciones [79/252](#) A y B y observa además la Iniciativa ONU80 emprendida por el Secretario General y, a ese respecto, solicita a la Comisión que tome en consideración el contexto de la Iniciativa ONU80 y las decisiones de los Estados Miembros al respecto al ejecutar sus planes de trabajo, incluidas las mejoras específicas, y se alinee con los objetivos de contención de costos y otros criterios acordados, teniendo presente la necesidad de eficiencia y sostenibilidad a largo plazo del régimen común y tomando debidamente en consideración al personal de las Naciones Unidas y las labores esenciales que realizan;

12. *Solicita* a la Comisión que explore la posibilidad de establecer un intervalo del margen revisado y un punto medio conveniente reducido para el margen entre la remuneración neta de los funcionarios del Cuadro Orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas en Nueva York y la de los funcionarios que ocupan puestos comparables en la administración pública utilizada como referente, y que facilite recomendaciones a la Asamblea General para que las examine y adopte decisiones en su octogésimo primer período de sesiones, sobre la base de un análisis de las consecuencias que tendría ese punto medio para el régimen común de las Naciones Unidas, incluso respecto de la aplicación actual del principio Noblemaire, la atracción y la retención de personal y el atractivo y la previsibilidad del paquete de remuneración, a partir de un análisis cuantitativo y una modelización de las consecuencias para el presupuesto;

13. *Solicita* al Secretario General, en calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, que facilite a la Comisión datos completamente desglosados por entidad, categoría, lugar de destino y componente de remuneración, cuando estén disponibles, de manera que los análisis de datos de la Comisión se sustenten en información suficiente, y solicita a la Comisión que, en sus próximos informes, exponga la forma en que sus conclusiones se derivan de los datos subyacentes;

14. *Solicita también* al Secretario General, en calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, que recopile datos cualitativos y cuantitativos sobre la reducción natural del personal en todas las categorías, para que la Comisión pueda analizar las tendencias de la reducción natural, y solicita que el análisis de los datos se haga llegar a la Asamblea General en sus próximos períodos de sesiones;

15. *Alienta* a las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas a utilizar incentivos no financieros y medidas administrativas, entre ellas las oportunidades de desarrollo profesional, el reconocimiento y el fortalecimiento de la cultura institucional, y solicita a la Oficina de Recursos Humanos del Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión que apoye esos esfuerzos;

I

Condiciones de servicio aplicables a ambos cuadros de personal

Aprueba, con efecto a partir del 1 de enero de 2026, la versión revisada de las normas de conducta de la administración pública internacional, que figuran en el anexo XIII del informe de la Comisión, y solicita a la Comisión que, en consonancia con el procedimiento habitual, incorpore a la versión revisada de las normas de conducta una orientación amplia, incluso para prevenir los conflictos de intereses, promover una cultura de eficiencia y el uso económico, responsable y eficiente de los recursos, así como el fortalecimiento de la disciplina y la supervisión financieras, y que informe al respecto a la Asamblea General en su próximo informe;

II

Condiciones de servicio del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores

Confirma que el teletrabajo no es un derecho ni una prestación, sino una medida de flexibilidad que las organizaciones tienen la opción de ofrecer al personal con arreglo a las necesidades de la organización, y solicita a la Comisión que presente un marco común de ajustes a los elementos de la remuneración una vez transcurrido un período de 60 días laborables acumulados, teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe anual durante la parte principal de su octogésimo primer período de sesiones;

A. Escala de sueldos básicos/mínimos

Recordando su resolución [44/198](#), en la que estableció un nivel de sueldos mínimos netos para el personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores con referencia a los correspondientes niveles de sueldos básicos netos de los funcionarios que prestaban servicios en puestos comparables en la ciudad de base de la administración pública utilizada como referente (la administración pública federal de los Estados Unidos),

Aprueba, con efecto a partir del 1 de enero de 2026, como recomendó la Comisión en el párrafo 156 de su informe, la escala unificada de sueldos básicos/mínimos revisada y los niveles actualizados de protección de los ingresos del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores que figuran en el anexo VIII del informe;

B. Evolución del margen entre la remuneración neta de las Naciones Unidas y la de los Estados Unidos

Recordando la sección I.B de su resolución [51/216](#) y el mandato permanente que ha conferido a la Comisión para que siga examinando la relación entre la remuneración neta del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas en Nueva York y la de los funcionarios de la administración pública utilizada como referente (la administración pública federal de los Estados Unidos) que ocupan puestos comparables en Washington D. C. (denominada “el margen”),

1. *Reafirma* que deberá mantenerse el intervalo de 110 a 120 para el margen entre la remuneración neta de los funcionarios del Cuadro Orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas en Nueva York y la de los funcionarios que ocupan puestos comparables en la administración pública utilizada como referente, en el entendimiento de que el margen se mantendrá en torno al punto medio conveniente de 115 durante cierto tiempo;

2. *Observa* que el margen entre la remuneración neta del personal de las Naciones Unidas de las categorías P-1 a D-2 en Nueva York y la de los funcionarios que ocupan puestos comparables en la administración pública federal de los Estados Unidos en Washington D. C. correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 es de 117;

3. *Recuerda* la decisión que figura en su resolución [70/244](#) de que, cuando el margen resulte inferior al límite de 113 o superior al de 117, la Comisión deberá adoptar las medidas apropiadas aplicando el sistema de ajustes por lugar de destino;

4. *Observa* la decisión de la Comisión de seguir vigilando el nivel del margen y adoptar las medidas correctivas necesarias aplicando el sistema de ajustes por lugar de destino en caso de que el margen resulte inferior al límite de 113 o superior al de 117.

*69ª sesión plenaria (continuación)
30 de diciembre de 2025*

B

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General relativo a los datos sobre los gastos de remuneración en todo el sistema y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto^{3, 4}

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

*69ª sesión plenaria (continuación)
30 de diciembre de 2025*

³ [A/80/310](#).

⁴ [A/80/491](#).